



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Núm. 210/2012, de fecha 22 de mayo de 2012 posteriormente rectificadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 286/2012, de fecha 04 de julio de 2012, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que deberá regirse conforme a las siguientes bases aprobadas, una vez emitido el informe de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias de fecha 18 de julio de 2012:

BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

Dada la vacante producida en el puesto de trabajo de Intervención, categoría de entrada, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y quedando acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa cubrir el mismo lo antes posible, con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, número 5.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), en concordancia con el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, que determina lo siguiente:

“Cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32, las corporaciones locales podrán proponer, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté con posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a la que pertenece.

La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por el funcionario con habilitación de carácter nacional.”

Primera. Objeto de la convocatoria.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino, del puesto de Interventor/a, del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotada con el sueldo correspondiente a la calificación de la plaza, nivel de Complemento de Destino 28, cuantía mensual de 1.250,00 € de Complemento Específico, hasta su cobertura por funcionario de Administración, cese a revocación en los casos y forma previstos en el artículo 37.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Ser ciudadano en posesión de la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Tercera. Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo impreso establecido por el Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases, que serán facilitadas gratuitamente en las Oficinas Municipales de Registro de este Ayuntamiento. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Asimismo, deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivos e presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Requisitos.

Para ser admitido al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de DIEZ DIAS, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes, D.N.I. e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS HABILES para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución del citado Tablón de Edictos.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y excluidos, y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de oposición.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador deberá ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, y que sean del área de conocimiento necesarias para enjuiciar a los candidatos, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de la base de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

5.2. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a las Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. Elección del sistema:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El sistema selectivo será el de oposición que se compondrá de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

6.2. Ejercicios:

El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en desarrollar de forma escrita ante el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora, un tema del anexo II elegido mediante sorteo en el mismo acto.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario, en un tiempo máximo de una hora. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

6.3 Calificaciones:

La puntuación total máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo obtenerse al menos cinco (5) puntos para superar cada ejercicio.

El candidato que no supere en un ejercicio el mínimo exigido de cinco (5) puntos quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada, para los opositores no excluidos del proceso selectivo, por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base 4.2.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla. El orden de llamamiento o actuación comenzará por la letra "O", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administración Públicas (BOE de 61 de 12 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Tras la realización y calificación del primer ejercicio el Tribunal expondrá la lista de resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, donde también se hará constar el lugar, día y hora de celebración del segundo ejercicio (práctico).

Octava. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Concluido el procedimiento selectivo se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá según las siguientes reglas y en el siguiente orden:

1. Quien hubiere obtenido mejor puntuación en la prueba práctica.
2. Quien hubiere obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimiento.

El Tribunal elevará el resultado del proceso selectivo a la Alcaldesa-Presidenta.

Novena. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento presentará en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda:

- a) Certificado médico oficial que acredite que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Interventor/a.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentarán la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios, decayendo en todos sus derechos en lo referente al presente proceso selectivo. En tal supuesto, la Alcaldesa-Presidenta efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal declarará desierto el proceso selectivo.

Décima. Nombramiento y toma de posesión

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, al ser el órgano competente para la gestión de los funcionarios con Habilitación de carácter estatal de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, en conexión con la disposición adicional segunda, número 5.3 del EBEP.

Producido el nombramiento de funcionario interino por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, el Aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos su derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décimo primera.- Lista de Reserva.

Por razones de economía y eficacia el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios fase –única- de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La mencionada lista tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir la, o cuando convocadas pruebas selectivas para el ingreso en la Escala, se constituyan listas de reserva por la Comunidad Autónoma de Canarias y, servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, la plaza de Interventor, en caso de seguir vacante y dejar de ser prestada definitiva o transitoriamente por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente proceso de selección.

La lista de reserva también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de carrera y, tras ello darse alguna de las causas que posibilitan el nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con las letras a) y b) del artículo 10.1 del EBEP.

Decimosegunda. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercera. Condiciones del nombramiento interino.

- Funciones. Las propias de Intervención.
- Duración. El nombramiento interino quedará revocado cuando la plaza sea provista por funcionario habilitado, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de general y común aplicación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A CON CARÁCTER INTERINO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL.

Denominación: Interventor Clase: Entrada Escala: Habilitado de carácter estatal Subescala: Intervención-Tesorería	Titulación exigida: <input type="checkbox"/> Licenciado en Derecho <input type="checkbox"/> Licenciado en Administración y Dirección de Empresas <input type="checkbox"/> Licenciado en Economía <input type="checkbox"/> Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.	
	Publicación en el BOP	Fecha: Número:

DATOS DEL ASPIRANTE:			
Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:
☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad

SOLICITA:
Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la de presentación de instancias, comprometiéndose a su acreditación.

LUGAR Y FECHA	FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 9. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 10. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Tema 12. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 13. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 14. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 15. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 17. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 18. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad.. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 19. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 20. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 21. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 19 de julio de 2012. La Alcaldesa,
Carmen María Acosta Acosta.